

“SEXTO.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, y en donde consta: Moción de la Alcaldía; informe técnico-económico de costes del servicio, texto íntegro de dicha Ordenanza Fiscal e informe de la Secretaría-Interventora.

Tras breve deliberación la Corporación, por nueve votos a favor y una abstención, adoptó los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición y establecimiento de la siguiente Tasa, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, que consta en el expediente:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones.

Segundo.- La Ordenanza aprobada comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo."

El Presente acuerdo, juntamente con el expediente de su razón, estará de manifiesto al público por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Chucena, a 8 de marzo de 2018.- LA ALCALDESA. Fdo.: Encarnación Castellano Solís.

VILLABLANCA

De conformidad con la resolución de esta Alcaldía de 22 de marzo de 2018, se hace saber:

Primero.- Se suspende el trámite del expediente de provisión de plaza de Técnico de Desarrollo Local, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el veinticinco de enero de los corrientes.



Segundo.- Se admite para poder participar en dichas pruebas las titulaciones en Licenciatura y Grado en Sociología, Licenciatura y Grado en Ciencias Políticas y de la Administración y Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología.

Tercero.- Abrir un nuevo plazo de VEINTE DÍAS NATUALES, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el BOE, para que aquellos que posean las titulaciones indicadas en el apartado segundo y quieran, puedan presentar solicitudes.

Transcurrido dicho plazo se procederá con la tramitación del expediente tal y como se establece en la bases publicadas.

Villablanca a 26 de Marzo de 2018.- EL ALCALDE. Fdo.: José Manuel Zamora de la Cruz.

VILLALBA DEL ALCOR

ANUNCIO

Formada y dictaminada favorablemente la CUENTA GENERAL de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y durante ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalba del Alcor, a 18 de marzo de 2018.- EL ALCALDE. Fdo.: Sebastián Fernández Pérez.

